



Manual Modelo de Prevención de Delitos Ley 20.393

Septiembre de 2022

CONTENIDO

I.	OBJETIVO	2
II.	ALCANCE	2
III.	LEY 20.393	2
IV.	MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS (MPD).....	4
	A) Encargado de Prevención de Delitos (EPD)	5
	a) Medios y Facultades del EPD	6
	b) Responsabilidades del EPD	6
	B) Ambiente de Control.....	8
	C) Matriz de Riesgos del MPD	10
	a) Identificación de actividades de riesgos	10
	b) Definición de controles	10
	c) Evaluación cumplimiento de controles	10
	d) Actividades de respuesta.....	11
	D) Áreas de Apoyo.....	11
	a) Gerencia General Corporativa.....	11
	b) Gerencia Legal.....	12
	c) Gerencia de Administración y Finanzas.....	12
	d) Comité de Prevención, Integridad y Ética.....	12
	e) Subgerencia de Recursos Humanos	13
	f) Auditoría interna.....	13
	E) Legales – Laborales.....	14
	a) Cláusulas contractuales	14
	b) Capacitación.....	14
	F) Reportes al Directorio y Alta Dirección.....	15
	G) Seguimiento y Actualización.....	15
V.	CERTIFICACIÓN DEL MPD.....	16

I. OBJETIVO

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 20.393 de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, Empresas SIENA (en adelante SIENA) ha establecido un Modelo de Prevención de Delitos, el cual aplica a todos los miembros de Siena, como también a terceros que se relacionan con ella.

El objetivo de este documento es servir como instructivo y guía para la implementación y operación, en relación a las actividades que intervienen en el Modelo y a las funciones, facultades y responsabilidades del Encargado de Prevención de Delitos en el cumplimiento del Modelo, de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.393.

II. ALCANCE

El alcance de este Modelo de Prevención de Delitos se refiere únicamente al análisis realizado en Siena Inmobiliaria SpA, Siena Constructora S.A., Siena Comercial Ltda. Y El Coihue dos Ltda. (Para efectos de este documento Empresas SIENA o SIENA, indistintamente).

El alcance de este Modelo de Prevención de Delitos es de carácter Corporativo, es decir, incluye a los Accionistas, Controladores, Directores, Ejecutivos Principales, Representantes, Alta Dirección, Trabajadores, Proveedores, Contratistas y/o Subcontratistas de SIENA.

III. LEY 20.393

La Ley N° 20.393, establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos (artículo 27 de la Ley N° 19.913), financiamiento del terrorismo (artículo 8° de la Ley N° 18.314) y delitos de cohecho (artículos 250 y 251 bis del Código Penal), que fueren cometidos directa e inmediatamente en su interés o para su provecho, por sus dueños, controladores, responsables, ejecutivos principales, representantes o quienes realicen actividades de administración y supervisión, siempre que la comisión del delito fuere consecuencia del incumplimiento, por parte de ésta, de los deberes de dirección y supervisión.

Se considerará que los deberes de dirección y supervisión se han cumplido cuando, con anterioridad a la comisión del delito, la persona jurídica hubiere adoptado e implementado un Modelo de Prevención de Delitos (en adelante MPD).

Para la aplicación del MPD, se deja establecido que los conceptos que tengan una definición en la ley, se regirán por lo que la norma específicamente establezca. Sin perjuicio de lo anterior, y como una forma de ayudar al entendimiento del presente Manual, a continuación se exponen algunos conceptos importantes:

Soborno: Es la aceptación u oferta de un beneficio económico, para cumplir o dejar de cumplir una obligación propia del cargo del funcionario sobornado.

Cohecho: Consiste en ofrecer o consentir en dar a un funcionario público nacional un beneficio económico, en provecho de éste o de un tercero, para que realice las acciones o incurra en las omisiones señaladas en los artículos 248, 248 bis y 249 del Código Penal o por haberla realizado o haber incurrido en ellas. De igual forma constituye cohecho el ofrecer, prometer o dar a un funcionario público extranjero, un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que realice una acción o incurra en una omisión con miras a la obtención o mantención, para sí u otro, de cualquier negocio o ventaja indebidos en el ámbito de cualesquiera transacciones internacionales, de conformidad al artículo 251 bis del Código Penal.

Lavado de Activos: Por lavado de activos se entiende cualquier acto tendiente a ocultar o disimular el origen ilícito de determinados bienes, o los mismos bienes, o adquirir, poseer, tener o usar dichos bienes, a sabiendas que provienen de la perpetración de delitos relacionados con el tráfico ilícito de drogas, terrorismo, tráfico de armas y otros, de conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la Ley N° 19.913.

Financiamiento del Terrorismo: Consiste en la acción ejecutada por cualquier medio, directa o indirectamente, de solicitar, recaudar o proveer fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de cualquiera de los delitos terroristas señalados en el artículo 8° de la Ley N° 18.314.

Delito de Receptación: Sanciona a quien conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo, tenga en su poder, transporte, compre, venda, transforme o comercialice especies que provengan de hurto, robo o apropiación indebida.

Modelo de Prevención de Delitos: Es el proceso de gestionar y monitorear a través de diferentes actividades de control, los procesos o actividades que se encuentran expuestas a la comisión de los riesgos de delito señalados en la Ley N° 20.393 (lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho). La gestión de este Modelo es responsabilidad del Encargado de Prevención de Delitos en conjunto con el Directorio de la Empresa.

Encargado de Prevención de Delitos (EPD): Persona designada por el Directorio de la Empresa, cuyo objetivo es velar por la correcta implementación y operación del MPD.

IV. MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS (MPD)

El Modelo de Prevención de Delitos de SIENA, es un modelo de organización, administración y supervisión, que consiste en un conjunto y medidas de prevención de los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho, así como de todas aquellas conductas que se han estimado como no tolerables. Estas medidas operan a través de las diversas actividades del MPD y se encuentran contenidas en el presente documento.

Adicionalmente, este Manual establece las actividades de identificación de riesgos, control de riesgos, mecanismos de monitoreo y reporte adecuados para la prevención, detección y mitigación de los riesgos de los delitos antes mencionados.

El MPD debe componerse de, al menos, los siguientes elementos, de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.393, en su artículo 4°:

- 1) Designación de un Encargado de Prevención de Delitos.
- 2) Definición de medios y facultades del Encargado de Prevención de Delitos.
- 3) Establecimiento de un sistema de prevención de delitos.
- 4) Supervisión y certificación del sistema de prevención de delitos.

El Directorio de Siena, la Gerencia General Corporativa y el Encargado de Prevención de Delitos serán en conjunto responsables de la adopción, implementación, administración, actualización y supervisión del Modelo de Prevención de Delitos.

A continuación se presenta la imagen gráfica el Modelo de Prevención de Delitos de Siena:



A) Encargado de Prevención de Delitos (EPD)

El EPD tiene como principal función administrar el Modelo de Prevención de Delitos, desarrollado e implementado por Siena, velando por su correcto funcionamiento y operación. Su designación está a cargo del Directorio de Siena. Durará en su cargo por un período de tres años, plazo que podrá prorrogarse por periodos de igual duración, previo acuerdo del Directorio.

Adicionalmente, debe establecer y dar cumplimiento a las Políticas, Procedimientos, y al Modelo de Prevención de Delitos, así como sugerir el desarrollo e implementación de cualquier otra política y/o procedimiento que estime necesario para complementar y entregar apoyo y efectividad al Modelo existente.

a) Medios y Facultades del EPD

El Encargado de Prevención de Delitos, en el ejercicio de estas funciones, cuenta con plena y total autonomía respecto de la administración de Empresas Siena, de sus dueños, de sus socios, de sus accionistas y controladores; y mantiene acceso directo y permanente al Directorio, con el fin de rendir cuenta de su gestión, informar sobre las medidas y planes implementados y, en general, sobre todos aquellos hechos que sean calificados como relevantes de poner en conocimiento a la Administración de la Persona Jurídica.

Con el fin de facilitar las investigaciones específicas que deba realizar el EPD en el cumplimiento de su función y, además realizar los monitoreos y evaluaciones al sistema de prevención que correspondan, éste tendrá acceso directo e irrestricto a las distintas áreas de la organización, pudiendo solicitar y revisar la información que resulte pertinente para la ejecución de sus funciones.

b) Responsabilidades del EPD

Como administrador del Modelo de Prevención de Delitos, al EPD le corresponden al menos las siguientes responsabilidades específicas:

- ✓ Velar por el correcto establecimiento y operación del Modelo, de acuerdo a las normas establecidas por el Directorio y conforme a sus facultades y deberes legales.
- ✓ Coordinar que las distintas áreas y gerencias cumplan con las leyes y normas de prevención de los delitos mencionados en el presente Manual.
- ✓ Reportar su gestión semestralmente al Directorio, sobre el estado del MPD y asuntos de su competencia y gestión.
- ✓ Informar oportunamente al Directorio cualquier situación sobre la que deba tomar conocimiento y que pudiera tipificarse como delito o conducta ética no tolerable, a fin de que este último adopte las medidas del caso.
- ✓ Promover el diseño y actualizaciones necesarias de las políticas, procedimientos, directrices y lineamientos, incluyendo el presente Manual, para la operación efectiva del MPD.
- ✓ Incorporar al Modelo de prevención los cambios que sean necesarios cuando se produzcan modificaciones legislativas o normativas que lo afecten.
- ✓ Velar porque todos los miembros y colaboradores de la organización posean el conocimiento y cumplimiento de los protocolos, políticas, procedimientos, directrices y lineamientos establecidos, como elementos de prevención de delitos en el actuar diario, así como las obligaciones y sanciones que emanan del funcionamiento del Modelo.

- ✓ Liderar investigaciones cuando exista una denuncia válida, o una situación sospechosa que lo amerite, reuniendo todos los medios de prueba necesarios y eventualmente proponer al Directorio el envío de los antecedentes al Ministerio Público.
- ✓ Resguardar la confidencialidad de las investigaciones y de todos los antecedentes que se recopilen en el curso del análisis.
- ✓ Verificar el diseño e implementar los programas de capacitación dirigidos a los miembros de la organización y a los colaboradores, sobre la Ley N° 20.393, su impacto en la organización, así como del funcionamiento del MPD.
- ✓ Identificar y analizar los riesgos de delitos y de otras conductas que sean éticamente inaceptables, promover la implementación de actividades de control para la prevención y mitigación de dichos riesgos y adecuada operación del MPD.
- ✓ Mantener una lista actualizada de actividades que puedan representar, por la forma en que ellas se realizan o por las características propias de las mismas, un riesgo de comisión de los delitos de Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo y Cohecho. Esta lista en que se identifican dichas actividades, está contenida en la denominada “Matriz de Riesgos de Delitos” que pasa a formar parte integrante del Modelo.
- ✓ Fomentar que los procesos y actividades internas de Siena, cuenten con controles efectivos de prevención de riesgos de delitos y mantener registros adecuados de evidencia del cumplimiento y ejecución de estos controles.
- ✓ Mantener un registro confidencial que contendrá al menos la información de:
 - Todas denuncias recibidas sea por conductos informales o a través del canal de denuncias,
 - Todas las investigaciones realizadas con sus respectivos antecedentes y resultados;
 - Registro de control de excepciones y transacciones inusuales,
 - Registro de los intercambios de información con el Ministerio Público, en caso de existir.
- ✓ El EPD deberá monitorear la efectividad del MPD por medio de auditorías periódicas, las que deberán ser incluidas y realizadas conforme al plan anual de auditoría.
- ✓ El EPD es el receptor de cualquier denuncia presentada por la falta de cumplimiento del MPD o comisión de un eventual acto ilícito, presentada por cualquiera de sus dueños, responsables, directores, alta administración, ejecutivos, trabajadores, dependientes, contratistas y terceros relacionados al negocio. Sin embargo, las investigaciones que se realicen pueden originarse tanto por las denuncias recibidas como por iniciativa propia en base a los resultados del funcionamiento del propio modelo de prevención.

B) Ambiente de Control

Constituye el primer pilar del sistema de prevención de delitos, al que proporciona integridad y valores éticos, especialmente por parte de la Alta Dirección; donde se desarrollan, comprenden y fijan los estándares de conducta para todos los integrantes de Siena.

El ambiente de control para el MPD está compuesto por:

- ✓ El Código de Ética y Conducta.
- ✓ Política de Seguridad y Valores.
- ✓ Reglamento Interno de Orden y Seguridad.
- ✓ Manual del Modelo de Prevención de Delitos.
- ✓ Canales y procedimientos de denuncias.

De los canales y procedimiento de denuncias:

Las denuncias podrán ser anónimas y también ser efectuadas por escrito directamente al Comité de Prevención, Integridad y Ética establecido en la empresa o mediante:

- ✓ Correo Electrónico: denuncias@siena.cl
- ✓ Formulario de denuncias dispuesto en la Intranet
- ✓ Carta Confidencial y/o Anónima dirigida al Comité

Cualquier denuncia deberá efectuarse de buena fe y debidamente fundamentada, indicando en lo posible hechos, lugares, fechas referenciales y nombres o cargos de los implicados. La Empresa garantiza que todas las denuncias que formalmente sean presentadas serán investigadas en forma seria y responsable, además de garantizar la confidencialidad necesaria para resguardar los derechos del denunciante.

La Compañía se obliga a respetar en todo momento los derechos fundamentales de los trabajadores en el Procedimiento de Denuncia aplicado a aquellos que incumplan el Sistema de Prevención de Delitos.

Recibida la denuncia, el Comité de Prevención, Integridad y Ética o la persona designada para estos efectos, tendrá un plazo de 3 días hábiles, contados desde la recepción de la misma para iniciar la etapa de investigación. Dentro del mismo plazo, deberá notificar al denunciado del inicio de un procedimiento de investigación.

Las denuncias serán investigadas por el Comité de Prevención, Integridad y Ética en conjunto con el EPD, quien recabará todos los antecedentes que estime pertinentes y adoptará las medidas conducentes al esclarecimiento de los hechos. Sin perjuicio de lo anterior, no podrán adoptarse medidas que directa o indirectamente afecten la dignidad del empleo del trabajador afectado, mientras no le sea comunicado formalmente la existencia, naturaleza y alcance de la respectiva investigación.

Todo el proceso de investigación constará por escrito, dejándose constancia de las acciones realizadas por el investigador, de las declaraciones efectuadas por los involucrados, de los testigos y las pruebas que pudieran aportar.

El Comité de Prevención, Integridad y Ética y el EPD serán personalmente responsables de mantener estricta reserva del procedimiento y garantizará el respeto de las garantías y derechos fundamentales del trabajador afectado y demás personas que participen en la investigación.

Una vez que el Comité de Prevención, Integridad y Ética y el EPD, haya concluido la etapa de recopilación de antecedentes, la que no podrá extenderse más allá de 30 días desde que se comunique al trabajador la existencia de la respectiva investigación, procederá a emitir Informe preliminar sobre los resultados de su investigación.

Dicho informe será puesto en conocimiento del trabajador, quien tendrá el plazo de 5 días para presentar sus descargos, observaciones y aportar todos los antecedentes que estime pertinentes para el esclarecimiento de los hechos. Dicho plazo podrá ser prorrogado por una vez, previa solicitud por escrito presentada antes del término del plazo.

Presentados los descargos, el Comité de Prevención, Integridad y Ética podrá ordenar la realización de nuevas diligencias que se estimen pertinentes, fijando un término para su diligenciamiento.

Agotada el término para la realización de las diligencias solicitadas o transcurridos 15 días desde la presentación de los descargos, el Comité de Prevención, Integridad y Ética y el EPD emitirá informe final, en que se declarará cerrado el procedimiento, y se expresarán las conclusiones de su investigación.

El informe final se referirá expresamente a la eventual responsabilidad del trabajador en los hechos, la proposición de sanción que se estime adecuada, la necesidad de efectuar las respectivas denuncias ante los Tribunales Ordinarios de Justicia y, cuando fuere pertinente, las medidas necesarias para corregir internamente las irregularidades. El Comité de Prevención, Integridad y Ética y el EPD deberán incluir en sus conclusiones tanto las condiciones que agravan la responsabilidad del trabajador, como aquellas que la atenúan.

El informe final del Comité de Prevención, Integridad y Ética será puesto en conocimiento del trabajador y de Directorio de la Sociedad que lo tratará la sesión más próxima que se celebre al efecto.

El trabajador tendrá derecho a realizar presentación por escrito al Directorio dentro del plazo de 3 días contados desde que se le notifique el Informe Final del Comité de Prevención, Integridad y Ética.

Las decisiones relacionadas con las eventuales sanciones, absolución del trabajador y adopción de medidas correctivas en la organización, serán exclusivamente adoptadas por el Directorio de la Sociedad.

De las sanciones:

Las infracciones a las obligaciones y prohibiciones establecidas en este Título se sancionarán, según la gravedad que revistan, con amonestación verbal, escrita y multa de hasta el 25% de la remuneración diaria, sin perjuicio de los casos en que tales infracciones constituyan causales de caducidad o de terminación del contrato de trabajo, de las que la Empresa podrá hacer uso de dichas sanciones en el orden que ésta estime conforme a la gravedad de las mismas.

Todo lo anterior, sin perjuicio de la denuncia que corresponda que la Empresa realice o que estime conveniente efectuar ante los Tribunales de Justicia.

C) Matriz de Riesgos del MPD

La matriz de riesgos es una herramienta de trabajo que permite identificar, priorizar y controlar las actividades con riesgo de comisión de delitos según ley N° 20.393 en la compañía. Para su construcción se definen las siguientes etapas:

a) Identificación de actividades de riesgos

El EPD lidera un proceso interno de revisión, identificación y evaluación de las actividades de las Empresas Siena, el que debe contar con la participación de los ejecutivos que lideran los procesos de la compañía, quienes, a través de un análisis en relación a la descripción de delitos que contempla la ley N° 20.393 y las actividades que se realizan en su área de supervisión, podrán identificar los principales escenarios de riesgos de comisión de éstos delitos.

Debido a que pueden existir cambios en el modelo de negocio, como por ejemplo la incorporación de nuevos negocios, incorporación o eliminación de áreas dentro de la empresa, unidades de negocio, lugares geográficos de operación, entre otros; se deberá evaluar la integridad, propiedad y vigencia de las actividades y procesos con riesgo de comisión de delitos de acuerdo a la ley N°20.393 que hayan sido identificados en un período anterior, como asimismo la incorporación de nuevas actividades y procesos con riesgo.

b) Definición de controles

Para los riesgos detectados se deben identificar las actividades de control que se deben implementar para su mitigación. La identificación de controles se efectuará en reuniones de trabajo con la participación de representantes de todas las áreas y funciones de la organización, obteniendo como resultado la descripción de cada uno de los controles identificados y la evidencia de su existencia.

Para cada control se debe identificar:

- ✓ Descripción de la actividad de control.
- ✓ Frecuencia.
- ✓ Identificación del responsable de la ejecución.
- ✓ Evidencia sustentatoria.

c) Evaluación cumplimiento de controles

Para la evaluación de los controles se deberá contar con un plan o programa de auditoría, con el fin de verificar el cumplimiento del Sistema de Prevención de Delitos y de la operación de los controles implementados para la mitigación de los riesgos identificados. Con ello, se identificarán deficiencias que pudiesen impactar negativamente en la operación del sistema.

Para lo anterior, auditoría interna debe desarrollar el plan o programa de auditoría con el objetivo de evaluar la aplicación y eficacia del MPD, revisar las actividades con riesgo y controles identificados en los procesos de mayor exposición a la comisión de delitos de la Ley N°20.393, según lo definido en la matriz de riesgos del MPD, y proponer al EPD las mejoras necesarias para alcanzar un óptimo desempeño del sistema.

d) Actividades de respuesta

Como actividad inmediatamente posterior a la evaluación de cumplimiento de controles realizada, las gerencias correspondientes, con apoyo del EPD y auditoría interna, deberán corregir las debilidades u observaciones encontradas a través de planes de mejoras, los que serán revisados en el siguiente proceso de evaluación de cumplimiento, correspondiente al proceso de seguimiento de dichas debilidades u observaciones.

Los controles implementados deberán ser revisados periódicamente, en función de las brechas identificadas, ya sea en la efectividad del diseño o en la operación, en función del resultado de las auditorías que se realicen, o por algún otro motivo debidamente fundamentado. Esta es una actividad permanente, que tiende a perfeccionar el Modelo de Prevención de Delitos en el tiempo.

D) Áreas de Apoyo

La eficiencia y eficacia del MPD requiere contar con áreas de apoyo que entreguen respaldo y soporte técnico al EPD y a quienes designe el directorio para el funcionamiento del MPD. Este soporte se establece necesario en todas las etapas del Sistema de Prevención de Delitos, estas son: prevención, detección y reacción. Esto implica apoyo tanto en la toma de decisiones, como en actividades de coordinación, información, propuestas de sanciones y medidas disciplinarias y/o reportes de control.

A continuación se detallan las gerencias de apoyo y sus funciones y responsabilidades:

a) Gerencia General Corporativa

- ✓ Velar por la correcta implementación y efectiva operación del MPD.
- ✓ Ratificar la Aprobación del MPD por parte del Directorio de Siena.
- ✓ Ratificar y autorizar los medios y recursos para que el EPD logre cumplir con sus roles y responsabilidades.
- ✓ Informar al EPD cualquier situación observada, que tenga relación con el incumplimiento de la Ley 20.393 y las gestiones relacionadas con el MPD.

b) Gerencia Legal

- ✓ Asesorar en el proceso de inclusión de cláusulas que correspondan (ley 20.393) en los diversos contratos que celebre la compañía con terceros.
- ✓ Asesorar en el proceso de inclusión de cláusulas que correspondan (ley 20.393) en los contratos de trabajo.
- ✓ Asesorar y apoyar al EPD en la identificación de riesgos inherentes a la ley.
- ✓ Apoyar y asesorar al EPD en la ejecución de investigaciones derivadas de las denuncias que tienen implicancia en el MPD o se encuentren asociadas a escenarios de delito contemplados en la ley N° 20.393.
- ✓ Asesorar al EPD en la toma de decisiones en relación a las sanciones y acciones correctivas a implementar producto de las investigaciones efectuadas y concluidas.
- ✓ Apoyar al EPD ante la detección de un hecho que pueda tipificarse como delito legalmente.

c) Gerencia de Administración y Finanzas

- ✓ Entregar la información que requiera el Encargado de Prevención de Delitos para el desempeño de sus funciones en relación a la implementación, operatividad y efectividad del MPD.
- ✓ Implementar los controles para las brechas identificadas producto de las investigaciones realizadas en relación al MPD o cualquier riesgo nuevo identificado.
- ✓ Apoyar en la correcta implementación y efectiva operación del MPD.

d) Comité de Prevención, Integridad y Ética

- ✓ Apoyar al EPD en el proceso de análisis de denuncias que se relacionen con el MPD.
- ✓ Apoyar al EPD en relación a los procesos de investigación u otros procedimientos, en función de la evaluación de incumplimientos al MPD y potenciales indicadores de comisión de delitos.
- ✓ Apoyar al EPD en el proceso de recomendación de sanciones al Directorio, producto de informes de investigación por las denuncias recepcionadas.

- ✓ Apoyar al EPD, si así se estima conveniente, en el proceso de comunicar las medidas disciplinarias a toda la organización.
- ✓ Ante la detección de un hecho que pueda tipificarse como delito legalmente, el Comité deberá evaluar en conjunto con el EPD y el Fiscal, la presentación al Directorio para que éste defina si corresponde efectuar la denuncia ante los tribunales.

e) Subgerencia de Recursos Humanos

- ✓ Apoyar en la coordinación de las actividades de difusión del MPD en el Grupo Siena que efectúa el EPD; que incluye comunicación efectiva del MPD. Dicha comunicación debe involucrar todos los niveles de la organización, incluyendo al Directorio y la Alta Administración. Será la responsabilidad del área de Personas mantener evidencia de la entrega de comunicaciones a los colaboradores en cumplimiento de esta actividad.
- ✓ Difusión de información actualizada del MPD por diversos canales (Intranet, correos masivos, diarios murales, otros.)
- ✓ Apoyar en la coordinación de las actividades de capacitación del MPD que efectúa el EPD, incluyendo la ejecución de capacitaciones periódicas (al menos anualmente) en la organización con respecto al MPD y la ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas. Se deberá llevar un registro de los asistentes a las capacitaciones. Esta información será reportada al EPD.
- ✓ Incluir materias del MPD y sus delitos asociados, en los programas de inducción del personal que ingresa a la compañía.
- ✓ Entrega de información necesaria respecto de empleados sujetos a investigación.
- ✓ Apoyar y asegurar la inclusión de cláusulas de cumplimiento (ley N° 20.393) en los contratos de trabajo que celebre la compañía.
- ✓ Entrega de reporte de evaluación de desempeño de los empleados en los que incluya temas referente a la ética y el cumplimiento del MPD, el cual será entregado al EPD.
- ✓ Apoyar y asesorar al Comité de Prevención, Integridad y Ética y al EPD, en la aplicación de sanciones y/o medidas disciplinarias.

f) Auditoría interna

- ✓ Realización de auditorías de cumplimiento con el fin de monitorear el diseño y operatividad de los controles del MPD implementados en la organización para la prevención de comisión de los riesgos de delito levantados en las Empresas Siena.

- ✓ Apoyar en conjunto con el EPD a las áreas o unidades responsables, en la confección de planes de mejora para las deficiencias o vulnerabilidades detectadas en las diferentes actividades de monitoreo del MPD.
- ✓ Entregar toda la información que requiera el EPD para el desempeño de sus funciones en relación al funcionamiento operativo del MPD.
- ✓ A partir del resultado del proceso de evaluación, el área de auditoría interna apoyará, en conjunto con el EPD, a las áreas responsables en la confección e implementación de medidas correctivas a las debilidades u observaciones detectadas.

E) Legales – Laborales

a) Cláusulas contractuales

De acuerdo a lo establecido en el artículo 4º, N° 3 d) de la Ley N°20.393, el MPD formará parte integrante de los contratos de trabajo y se hace extensivo a los contratos de prestación de servicios, contratistas y proveedores, que celebren las Empresas Siena.

Para ello, se establece un anexo de contrato para los siguientes instrumentos legales y laborales:

- ✓ Contrato de empleados.
- ✓ Contrato de contratistas y/o prestadores de servicios.
- ✓ Proveedores.
- ✓ Inclusión de anexo en Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad

Los anexos detallados aplican tanto a actuales empleados y prestadores de servicios o contratistas. En el caso de relaciones futuras, lo indicado respecto al cumplimiento de la Ley 20.393 e indicado en los anexos será incluido como cláusulas en los contratos.

La inclusión de los anexos y cláusulas en los instrumentos legales y laborales señalados, es responsabilidad de fiscalía en conjunto con recursos humanos.

b) Capacitación

La Subgerencia de Recursos Humanos (SGRH) debe incluir en su plan anual de capacitación, aspectos relacionados con el MPD. El EPD, en conjunto con la SGRH deben velar por:

- ✓ Una comunicación efectiva de las políticas y procedimientos del MPD. Dicha comunicación debe involucrar a todos los niveles de la organización, incluyendo a los Directores y la Alta Administración. Se debe mantener un registro de los asistentes a las capacitaciones.
- ✓ La incorporación de materias del MPD y sus delitos asociados en los programas de inducción de Siena.

- ✓ La ejecución de capacitaciones periódicas, al menos anualmente, respecto a:
 - El modelo de prevención de delitos y todos sus componentes.
 - La Ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

- ✓ Difusión de información actualizada del MPD por diversos canales:
 - Intranet Corporativa.
 - Correos masivos.
 - Entre otros.

El programa de capacitación e inducción a desarrollar en cada una de las áreas, debe considerar y diferenciarse respecto de su contenido, profundidad y periodicidad, de acuerdo al nivel de exposición al riesgo de comisión de los delitos especificados en la Ley N° 20.393.

F) Reportes al Directorio y Alta Dirección

El EPD informará semestralmente al Directorio de Siena, sobre las medidas y planes implementados en el cumplimiento de sus labores. El informe que entregue el EPD al Directorio deberá contener, al menos, lo siguiente:

- ✓ Un resumen de las medidas y planes implementados durante el periodo para dar cumplimiento al Sistema de Prevención de Delitos, de acuerdo a la matriz de riesgos establecida.
- ✓ Deficiencias en la operatividad y diseño de controles.
- ✓ Definición de planes de mejora.
- ✓ Actualización de políticas, procedimientos y reglamentos internos.
- ✓ Informes de auditoría.
- ✓ Denuncias recibidas y su estado.

El EPD puede definir y efectuar reportes informativos a la Gerencia General Corporativa y al Comité de Prevención, Integridad y Ética, en cualquier periodo.

G) Seguimiento y Actualización

El Encargado de Prevención de Delitos, en conjunto con los ejecutivos de Siena, establecerá métodos para el seguimiento o monitoreo del MPD, a fin de detectar y corregir sus fallas y efectuar su actualización cuando corresponda. Las actividades asociadas son:

- ✓ Verificar el adecuado funcionamiento de las actividades de control definidas.
- ✓ Recepción y gestión de denuncias.
- ✓ Actualizar matriz de riesgos y controles asociados.
- ✓ Evaluar la necesidad de efectuar mejoras en el MPD.

V. CERTIFICACIÓN DEL MPD

La Ley 20.393 en su artículo 4° número 4) b) establece que las personas jurídicas podrán obtener la certificación de la adopción e implementación de su MPD. Certificado que será emitido por empresas registradas ante la Superintendencia de Valores y Seguros y que cumplan con la normativa que para estos efectos establece esta Superintendencia.

El Directorio de Siena ha decidido someter su Modelo de Prevención de Delitos a un proceso que concluya con su certificación.